

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMPRA COLECTIVA DE ENERGIA 2021

En Madrid, a 11 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte,

Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U, mercantil con [REDACTED] y domicilio social en Santander, Cantabria, C/Isabel Torres nº 19 CP 39011, legalmente constituida, en virtud de escritura autorizada constituida en Santander por tiempo indefinido, el día 17 de diciembre de 2002 ante el Notario de Santander D. José María de Prada Díez, bajo su protocolo número 3405 e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el tomo 775, folio 160, sección 8, hoja s-13.911.

Representada en este acto por [REDACTED] mayor de edad, con DNI [REDACTED] según escritura de nombramiento como administrador único otorgada el día 26 de enero de 2021, ante Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, con nº 313 de su protocolo

En adelante, el "PROVEEDOR".

Y de otra parte,

De otra parte, OCU Ediciones S.A. (de ahora en adelante OCU), con domicilio en C/Albarracín nº 21, 28037 Madrid, y provista del [REDACTED]

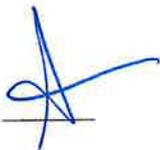
Representada en este acto por [REDACTED] en su condición de Representante Legal de la misma, según resulta de la escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Dª María del Rosario Algora Wesolowski, de fecha 24 de octubre de 2018 y con el nº 1.062 de su protocolo.

En adelante, "OCU".

El Proveedor y OCU recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Ambas Partes manifiestan expresamente la vigencia de sus respectivos poderes y se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente acuerdo, a cuyo efecto

Visé OCU EDICIONES



Visé PROVEEDOR



EXPONEN

- I. Que el PROVEEDOR es una empresa dedicada a la comercialización de electricidad o/y gas en España.
- II. Que OCU Ediciones, S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del RDL 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en el marco de las actividades de formación, información y defensa de los consumidores y usuarios en general y en la búsqueda de ventajas específicas para los mismos que mejoren su posición en el mercado, firma acuerdos y convenios que supongan una mejora en precios y/o en calidad de bienes o de suministros.
- III. Que ambas Partes tienen el interés de suscribir el presente convenio en el marco del citado artículo 30 del RDL 1/2007, con el fin de ofrecer a los consumidores (socios, o no, de la asociación de consumidores OCU) la posibilidad de acceder a tarifas de electricidad y/o gas en condiciones económicas competitivas de Mercado.
- IV. Y que en virtud de todo lo anterior, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y habiendo llegado a un completo acuerdo sobre las condiciones que deben regir su relación jurídica, convienen en formalizar libremente el presente CONVENIO DE COLABORACION (en adelante, el "**Convenio**"), sometiéndose voluntariamente a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. El objeto del presente Convenio consiste en facilitar a los consumidores (socios, o no, de OCU) el acceso a tarifas de electricidad y/o gas, a un precio que resulte de interés para ellos, por su competitividad en el mercado y con unas condiciones de contratación revisadas por OCU.

2. ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio alcanza a:

- 2.1. Todos aquellos **consumidores**, ya fueren socios o no socios de la OCU, que acudan y se inscriban en la compra colectiva a través de la plataforma www.quieropagarmenosluz.org, antes de la fecha de cierre del periodo de registro.
- 2.2. Todos los **inscritos** que cumplan con el procedimiento y plazos establecidos para CONTRATAR la tarifa del PROVEEDOR, si ésta resulta seleccionada por OCU como ganadora en alguna de las modalidades de la Compra Colectiva.
- 2.3. Todos los **socios de OCU** que, sin haberse inscrito previamente en la plataforma www.quieropagarmenosluz.org, decidan CONTRATAR la tarifa del PROVEEDOR, si ésta

resulta seleccionada por OCU como ganadora en alguna de las modalidades de la Compra Colectiva.

3. DURACIÓN

- 3.1. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma, que figura en el encabezado del documento, y finaliza 20 de noviembre de 2023.
- 3.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y demás garantías, a que contractual y legalmente resulte obligado el PROVEEDOR, directamente con los consumidores.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. TÉRMINOS DE LA COLABORACION.

4.1. Obligaciones de OCU

4.1.1. OCU se compromete en virtud del presente Convenio:

- (i) A cumplir con su función de velar por el interés de los consumidores, facilitando la obtención de unos precios competitivos de electricidad y gas, mediante el mecanismo de subasta.
- (ii) A realizar dos subastas para las siguientes categorías de productos:
 - 1. Categoría A Electricidad: suministros con tarifas de peajes y cargos 2.OTD, con potencia hasta 15 kW
 - 2. Categoría B Gas: suministros con tarifas de peajes y cargos RL1, RL2, RL3
- (iii) A exigir que las ofertas de los proveedores de energía que se presenten a la subasta cumplan con la normativa vigente en materia de Derecho de los Consumidores y Usuarios.
- (iv) A revisar todas las ofertas presentadas por los distintos proveedores energéticos, escogiendo de entre todas ellas, la más competitiva para los inscritos en la campaña www.quieropagarmenosluz.org, por su precio y con unas condiciones contractuales mínimas determinadas previamente por OCU, por considerar que suponen una mejora significativa en la competitividad del mercado.
- (v) A exigir el cumplimiento de las mismas condiciones a todas las compañías que presenten sus ofertas para participar en la compra colectiva.
- (vi) A no facilitar en ningún momento, ni el número ni la identidad de las compañías participantes en la subasta.
- (vii) A informar a los consumidores del resultado de la subasta, sin referencia a los proveedores que han participado y no han resultado ganadores en las diferentes categorías.

- (viii) A comunicar a los inscritos en la campaña quién ha sido el ganador de la subasta en la categoría que corresponda con indicación cuando sea posible del ahorro potencial que podrían obtener aceptando la oferta ganadora.
- (ix) A facilitar un proceso de contratación de la oferta ganadora de la subasta. Ese procedimiento debe ser acordado con el proveedor ganador en cada una de las categorías de la subasta.

4.1.2. Todo ello se entiende sin perjuicio de la facultad que se reserva OCU, para:

- (i) Rechazar aquellas ofertas de los proveedores energéticos que no garanticen que se adecúan a la normativa vigente, a las condiciones de la presente compra colectiva o a los usos del mercado, o que no eliminen aquellas cláusulas contrarias a la normativa vigente.
- (ii) Declarar desierta la subasta si, como resultado de ésta, la propuesta ganadora en alguna de las categorías no consigue cumplir el objetivo de mejorar –de manera significativa para la competitividad del mercado, a juicio de OCU- las tarifas de electricidad y/o gas que el consumidor puede encontrar en el mercado.

4.2. Obligaciones del PROVEEDOR

- 4.2.1. El PROVEEDOR garantiza a OCU que se compromete a cumplir con las condiciones de participación y el procedimiento operativo y de mecánica de la Subasta previsto en las Directrices recogidas en el **ANEXO 1** del presente Convenio.
- 4.2.2. El PROVEEDOR no ofrecerá o publicará la propuesta ganadora en ningún otro medio que no sea el propio de la Campaña.
- 4.2.3. El PROVEEDOR garantiza a OCU que se compromete a respetar lo dispuesto en la Ley General de Consumidores y Usuarios, la de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en toda otra normativa vigente que le resulte de aplicación, como por ejemplo las medidas de protección para consumidores domésticos contempladas en el Real Decreto 897/2017, y en virtud de ello, se compromete a eliminar de su oferta, cuantas cláusulas fueren contrarias a dichas normativas aplicables.
- 4.2.4. El PROVEEDOR se compromete a no exigir a los consumidores ningún importe por la participación en la compra colectiva ni por la contratación de la tarifa ganadora de la subasta que no sean los exclusivamente relacionados con el suministro de energía contratado.
- 4.2.5. El PROVEEDOR se compromete a cumplir con las condiciones recogidas en SU OFERTA, presentada a OCU, que se adjunta como **ANEXO 2** del presente Convenio si resultase ganadora en la subasta de la compra colectiva.
- 4.2.6. El PROVEEDOR se compromete a ofrecer a los consumidores que suscriban las ofertas ganadoras en virtud de la presente Compra Colectiva, las garantías a que por ley tengan derecho.

4.2.7. En caso de conflicto derivado del contrato suscrito entre el consumidor y el PROVEEDOR acogido al presente Convenio, el PROVEEDOR se compromete a aceptar la mediación de la asociación de consumidores OCU para intentar llegar a una solución ágil y satisfactoria para las partes.

4.2.8. El PROVEEDOR se compromete a facilitar a los consumidores que se dirijan a él, en su caso, para la suscripción de tarifas de electricidad y/o gas, según la categoría, un canal específico de contacto:

- (i) **Propio**, para que puedan plantear sus consultas,
- (ii) **Vía OCU**, para que puedan presentar también sus reclamaciones, que, habiendo sido dirigidas previamente al PROVEEDOR, no hubieren obtenido respuesta satisfactoria.

4.2.9. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y demás garantías, a que contractual y legalmente resulte obligado el PROVEEDOR, directamente con los consumidores, en virtud del contrato suscrito entre ambas partes, y de las garantías legalmente previstas al efecto.

5. COMPENSACIÓN POR CAMPAÑA.

5.1. Con la finalidad de sufragar una parte de los gastos de campaña, desarrollos informáticos, gestión y comunicación del proyecto www.quieropagarmenosluz.org y la puesta a disposición de cuanta información se genere en la misma, el PROVEEDOR abonará a OCU Ediciones con una serie de aportaciones consistentes en 15€ por cada contrato efectivo (IVA no incluido) que se realice.

5.2. Se considerará contrato efectivo aquel que haya sido formalizado a partir de la campaña www.quieropagarmenosluz.org. También que se considerará contrato formalizado aquél que se haya producido tras el rechazo inicial de la distribuidora y una vez solventados los problemas que originaron ese rechazo (errores en los datos transmitidos, necesidad de adecuar la instalación por parte del Adquiriente, presentación de Boletines o certificados...). Así mismo también se considera contrato efectivo aquel que haya sido formalizado a partir de la campaña www.quieropagarmenosluz.org, por consumidores con la tarifa ganadora de la compra colectiva, aunque ya fueran previamente clientes del PROVEEDOR ganador, respecto al suministro de energía.

5.3. **No se considerarán contratos efectivos** cualquiera de los siguientes casos:

5.3.1. Que el Usuario cancele dentro del periodo legal de desistimiento.

5.3.2. Que el Usuario no realice una orden válida (por ejemplo, duplicidad, registro falso, dirección no existente, CUPS incorrecto, incompleto...).

5.3.3. Que el distribuidor rechace la solicitud de cambio sometida por el PROVEEDOR.

5.3.4. Que el distribuidor no proporcione ninguna respuesta con relación a la solicitud de cambio sometida por el PROVEEDOR, siempre y cuando el PROVEEDOR puede comprobar que la solicitud fue transmitida.



- 5.3.5. Que la orden pertenezca a un usuario que en el momento de la Campaña posea un mal rating crediticio de acuerdo con los criterios estándares del PROVEEDOR.
- 5.4. El PROVEEDOR debe proporcionar información sobre el número de los contratos no efectivos y sobre las razones esgrimidas para no ser considerados efectivos. OCU tendrá derecho a auditar las razones de no formalización del contrato. En cualquier caso, dicha información no contendrá datos personales de los usuarios.
- 5.5. **La facturación** se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:
- 5.5.1. A fecha de cierre del periodo de contratación OCU Ediciones emitirá una factura por el 100% de las compensaciones por campaña que corresponde abonar al PROVEEDOR por las contrataciones solicitadas, la cual tendrá **dos fechas de pago**:
- (i) El 80% del importe tendrá fecha de pago a los 30 días de la fecha de emisión.
 - (ii) El 20% restante tendrá fecha de pago a los 90 días de la fecha de emisión. Sobre este pago se realizará el ajuste de los contratos rechazados justificados por el PROVEEDOR, que se realizará mediante un abono.
- 5.5.2. Para hacer efectivo el ajuste recogido en el punto anterior será necesario que antes de los 60 días posteriores a la fecha de cierre del período de contratación, el PROVEEDOR justifique debidamente a OCU Ediciones los contratos rechazados sobre los que no proceda la compensación por campaña. Ello lo hará indicando el motivo del rechazo, correo electrónico e identificador (ID) de registro del interesado rechazado, de acuerdo con lo recogido en la cláusula 6.6, relativa a protección de datos personales, dentro del más estricto cumplimiento de la normativa aplicable en la materia. La recogida del consentimiento del titular de los datos por el PROVEEDOR, según se señala en la citada cláusula, será imprescindible para que el PROVEEDOR pueda comunicar a OCU Ediciones el contrato rechazado y se aplique el ajuste.
- 5.6. Las aportaciones realizadas por el PROVEEDOR a OCU no suponen merma alguna de la independencia y transparencia de la asociación, por la finalidad indicada a la que van destinadas dentro de este proyecto de información, divulgación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, respetando las obligaciones contenidas en el artículo 27 b) párrafo segundo del RDL 1/2007.

6. OTRAS OBLIGACIONES

6.1. No exclusividad

- 6.1.1. La firma del presente Convenio no confiere exclusividad alguna al PROVEEDOR que resulte ganador de la subasta para la compra colectiva, respecto de OCU, por lo que no constituye óbice alguno para que OCU firme otros convenios similares con otras entidades.
- 6.1.2. Ello se entiende sin perjuicio de la exclusividad que OCU asume respecto de la publicación o comunicación de la oferta ganadora de la Compra Colectiva.



6.2. Comunicación de la oferta ganadora y depósito del convenio

- 6.2.1. La oferta u ofertas ganadoras serán comunicadas a los consumidores inscritos (sean o no socios de la OCU) mediante comunicación personalizada desde la plataforma www.quieropagarmenosluz.org además de cualquier otro medio que OCU considere oportuno para su mejor difusión.
- 6.2.2. En virtud de lo establecido en el artículo 30 d) de la misma Ley, RDL 1/2007, este Convenio será depositado en el Registro de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) a los efectos oportunos.

6.3. No cesión

- 6.3.1. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.
- 6.3.2. Ello se entiende sin perjuicio de que, interesada una de las partes en hacerlo, informe debidamente a la otra parte, con antelación, obteniendo su consentimiento previo, expreso y por escrito fehaciente. En dicho caso, la entidad cesionaria se subrogará en cuantos derechos y obligaciones pudieran derivarse de él, pasando a ocupar la posición jurídica de la Parte cedente en el presente Convenio.

6.4. Propiedad intelectual e industrial

- 6.4.1. Ninguna de las Partes tendrá en ningún momento derecho alguno sobre las marcas y/o símbolos distintivos de la otra parte, que solo podrán ser usados con su consentimiento expreso y por escrito.
- 6.4.2. Todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad sobre la información comercial y confidencial de cada parte, así como sobre los soportes que la contengan, permanecerán y seguirán siendo titularidad de cada Parte, sin que el intercambio de información suponga variación alguna respecto a la titularidad de la misma, así como de las marcas, logos, símbolos, denominaciones, etc.
- 6.4.3. Todo ello se entiende sin perjuicio del consentimiento expreso que en virtud del presente Convenio se entiende otorgado por el PROVEEDOR a OCU, para el uso de la marca, logos, símbolos, denominaciones, etc. del PROVEEDOR a los efectos de comunicación por OCU de la oferta u ofertas ganadoras de la presente compra colectiva.
- 6.4.4. Según lo establecido en el artículo 27 d) del TR de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, RDL 1/2007, de 16 de noviembre, que prohíbe el uso del nombre de la OCU y sus elementos de identidad, el PROVEEDOR no podrá hacer uso con fines publicitarios o comerciales del contenido de este convenio, ni ser objeto de ninguna campaña comercial ni específica ni asociada a la promoción de otros productos o servicios del PROVEEDOR. En cualquier caso, el Proveedor se compromete a respetar en todo momento lo establecido en el Anexo 3. Uso del nombre y de los signos de OCU.



6.4.5. En virtud de lo establecido en la misma Ley, este Convenio será depositado en el registro de la Dirección General de Consumo.

6.4.6. Ninguna de las Partes utilizará ninguno de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte con finalidad distinta a lo recogido en el presente Convenio.

6.5. Confidencialidad

6.5.1. Las Partes acuerdan mantener confidencial este Convenio, así como su objeto, términos y condiciones y los documentos e informaciones derivados del mismo, por lo que no podrán revelar ninguno de sus aspectos a ninguna persona distinta de aquellas que integren su órgano de administración o alta dirección, o de quienes participen profesionalmente en la transacción en condición de asesor jurídico, financiero o comercial, o a no ser que sean requeridas para ello por cualquier órgano regulador, inspector o supervisor o instancia judicial.

6.5.2. En el caso de comunicación exigida por la normativa aplicable, la Parte que la hubiera de efectuar informará a la otra de su contenido y, en la medida de lo posible, atenderá las solicitudes razonables que ésta le curse.

6.6. Protección de datos personales

6.6.1. Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales se deriven para cada una de ellas, del presente Convenio, de sus anexos así como y de los futuros acuerdos que las Partes puedan formalizar, en su caso, con posterioridad, y que traigan su causa del presente Convenio de acuerdo con la legislación vigente de tratamiento de datos personales, y en especial, tanto la normativa europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) y la normativa nacional, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.

6.6.2. El presente Convenio no conlleva acceso o tratamiento de datos de carácter personal, en el que caso de lo hubiera, las Partes se comprometen a firmar el correspondiente anexo de encargo de tratamiento.

6.6.3. La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de los fines de la colaboración y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores y el cumplimiento de los deberes legales de transparencia del Convenio.

6.6.4. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las Partes.

6.6.5. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España excepto en el seno del registro interno de contratos que las Partes puedan tener dentro de sistemas de los grupos a los que pertenezcan.



En caso de que una de las Partes tuviera conocimiento del acceso ilegítimo de un tercero a dichos datos, deberá comunicarlo inmediatamente a la otra Parte.

6.7. Miscelánea

ENCABEZAMIENTOS

6.7.1. Los encabezamientos de las Cláusulas del presente Convenio se incluyen por mera conveniencia, y no determinarán ni afectarán al significado de ninguno de los términos o estipulaciones del mismo.

NULIDAD PARCIAL

6.7.2. En el caso de que una Cláusula del presente Convenio fuera declarada, total o parcialmente, nula y sin efecto en cualquier jurisdicción, la validez y exigibilidad del resto de las Cláusulas del presente Convenio no quedará afectada por dicha circunstancia, permaneciendo los restantes términos y condiciones en vigor sin que queden afectados por dicha declaración de nulidad, excepto si la nulidad o el vicio afectaran a un elemento esencial del Convenio, y la Cláusula inválida o inexigible se interpretará y aplicará de manera que produzca el efecto económico más parecido posible al pretendido por las Partes.

6.7.3. Siempre que sea posible, la Cláusula legalmente ineficaz será sustituida por una nueva, o interpretada de un modo legalmente aceptable, que sea de un tenor lo más aproximado posible a la Cláusula que las Partes habrían formalizado de haber tenido conocimiento de la ineficacia de la Cláusula en cuestión.

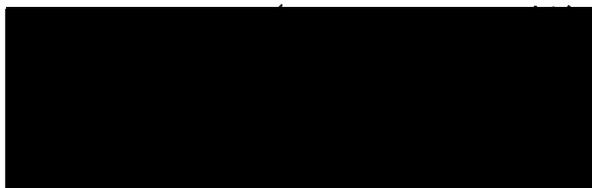
TOTALIDAD DEL CONVENIO

6.7.4. Todos los anexos y expositivos del presente Convenio forman parte integrante del mismo y son vinculantes para las Partes. El presente Convenio y sus anexos constituyen la totalidad de lo acordado entre las Partes con respecto a su objeto y sustituye todos los contratos, compromisos, acuerdos, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, entre las Partes sobre el mismo objeto.

COMUNICACIONES

6.7.5. Para el intercambio de información y para cualquier tipo de notificación entre las partes, éstas señalan de forma expresa, y mientras no sean comunicados otros, los siguientes domicilios, teléfonos, faxes, correos electrónicos y personas destinatarias:

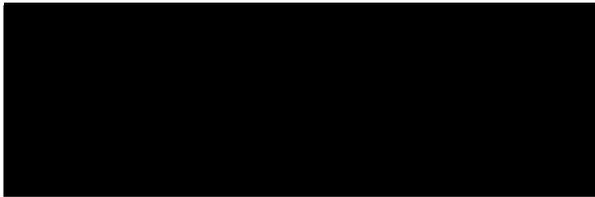
PROVEEDOR:



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' shape.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'L' shape.

OCU:



- 6.7.6. Las Partes podrán modificar en cualquier momento el domicilio para notificaciones, mediante notificación escrita, en la que se señalará un nuevo domicilio para notificaciones. El nuevo domicilio para notificaciones sólo tendrá efectos contractuales a partir de la fecha de recepción por la otra Parte de la comunicación escrita indicando el nuevo domicilio para notificaciones.

7. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

7.1. Causas de terminación del Convenio

- 7.1.1. Este Convenio finalizará cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- (i) La terminación del plazo de duración del presente Convenio.
- (ii) Las causas generales previstas por el ordenamiento jurídico.
- (iii) Mutuo acuerdo por escrito de ambas Partes.
- (iv) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las Partes.
- (v)

La renuncia por cualquiera de las Partes a exigir de la otra el cumplimiento de cualquier obligación asumida en virtud del presente Convenio no significará ni será interpretada como una renuncia a exigir el cumplimiento ulterior de cualesquiera otras obligaciones, destacando especialmente las que se hayan asumido con los consumidores.

7.2. Procedimiento de subsanación de incumplimientos de obligaciones subsanables

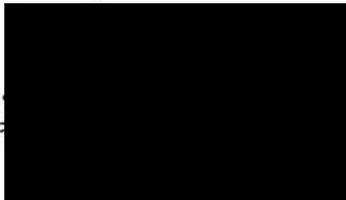
- 7.2.1. En el supuesto de incumplimiento de obligaciones subsanables, la parte cumplidora, antes de proceder a la resolución del Convenio en los términos que se expondrán a continuación, deberá conceder a la otra parte un plazo de cinco (5) días naturales para que proceda a la subsanación del incumplimiento comunicado.
- 7.2.2. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado, la parte no incumplidora podrá proceder a la resolución del Convenio en los términos legalmente previstos al efecto, mediante la notificación de dicha resolución a la otra parte.

8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

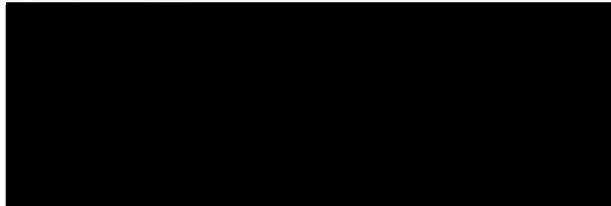
- 8.1.1. El presente Convenio se registrará por la legislación española.
- 8.1.2. Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid Capital para toda cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio.

Y para que así conste, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

PROVEEDOR



OCU Ediciones S.A.



Relación de Anexos, que forman parte inseparable del contenido del presente Convenio

- Anexo 1. Directrices para la Campaña de Energía "QUIEROPAGARMENOSLUZ 2021".
- Anexo 2. Oferta presentada por el PROVEEDOR ganador de la Compra Colectiva.
- Anexo 3. Uso del nombre y de los signos de OCU.
- Anexo 4. Declaración responsable

Anexo I

entre

REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U

y

OCU EDICIONES S.A.

Madrid, 22 noviembre 2021

Anexo I:
Directrices para la Campaña de Energía "QUIEROPAGARMENOSLUZ 2021"

Campaña Colectiva de Energía:
"Quiero Pagar Menos Luz 2021"

Oferta Inicial:

Con fecha 25/11/2021 a las 11 horas, los participantes deberán haber enviado su oferta inicial utilizando la plantilla facilitada por OCU para tal efecto. OCU validará las ofertas iniciales para participar al día siguiente en la subasta.

Comienzo de la Subasta:

Categoría Electricidad: 26/11/2021 Inicio a las 11.00 horas

Categoría Gas: 26/11/2021 Inicio a las 12:30 horas

Finalización de la Subasta:

26/11/2021 no más tarde de las 13.30 horas

Comienzo del periodo de contratación:

Se pondrán todos los medios para abrir el periodo de contratación con la mayor celeridad.

Finalización del periodo de contratación:

Los consumidores podrán contratar con el proveedor la tarifa ganadora de la subasta hasta 30 días después de la fecha de apertura del periodo de contratación acordado con el ganador de la subasta. Este periodo de 30 días se podrá ampliar con el acuerdo previo de ambas partes.

Partes:

OCU y [PROVEEDOR]

Introducción

Las siguientes Directrices y Disposiciones son parte íntegra del Convenio entre el Proveedor y OCU EDICIONES SA (en adelante, OCU). Otras disposiciones del Convenio mantienen su plena vigencia. Las disposiciones del presente Anexo completan y concretan las disposiciones del Convenio del siguiente modo:

Definiciones adicionales

Bonus: una prima, descuento o reembolso en efectivo a favor de cada registrado que formalice el contrato con el Proveedor en el contexto de esta campaña.

Base de Suscriptores: consumidores (Usuarios) inscritos en la Campaña

Categorías de la subasta: Una de las dos categorías detalladas en la Parte 2 del presente Anexo, en las que se podrán realizar propuestas.

Propuesta Inicial: contrato de suministro de energía (electricidad y/o gas) que el Proveedor ofrecerá como condición previa para participar en la subasta

Puja: contrato de suministro de energía (electricidad y/o gas) que el Proveedor ofrecerá durante la subasta si desea mejorar su Propuesta inicial.



Parte 1: Suscripción para participar en la Campaña

1. El Proveedor podrá participar en la campaña solamente si: (i) el Convenio y los Anexos están firmados y recibidos por OCU y (ii) se remite la Propuesta Inicial validada por OCU, para cada una de las categorías en las que participe.
2. El Proveedor deberá confirmar por escrito o electrónicamente (rbonilla@ocu.org) en cuál de las siguientes categorías quiere realizar sus Propuestas, no más tarde del día de la firma del Convenio:
 - **Categoría A: Electricidad.** Tarifa de peajes y cargos 2.OTD (suministros con potencia hasta 15 kW)
 - **Categoría B: Gas Natural.** Tarifa de peajes y cargos RL.1, RL.2 y RL3 (suministros con consumos hasta 50.000 kWh/año)
3. Para participar en cualquiera de las Categorías, el Proveedor debe tener capacidad para suministrar energía a todos los consumidores inscritos en esa Categoría. No obstante, antes de la subasta podrá comunicar aquellos territorios no peninsulares en los que no tienen capacidad de realizar el suministro de gas y/o electricidad.
4. El Proveedor y OCU acordarán de mutuo acuerdo los cambios en los Términos y Condiciones Generales de los Contratos de suministro de energía con el objetivo de cumplir la legislación vigente y los términos y condiciones de la tarifa ofrecida para la subasta.
5. La(s) Propuesta(s) inicial(es) deben ser enviada(s) a OCU electrónicamente (rbonilla@ocu.org) con 24 horas de antelación a la fecha de la subasta. Se debe realizar en un formato Microsoft Excel utilizando para ello la plantilla Excel. OCU remitirá con una antelación mínima de 10 días laborables antes de la fecha de la subasta. Una vez validada la Propuesta Inicial será posible participar en la subasta.
6. La plantilla Excel recoge tanto para el suministro de gas como de electricidad, los cambios en los que se deben detallar los precios propuestos por el Proveedor, el perfil medio que se va a utilizar para simular la factura anual que servirá de criterio para determinar la mejor oferta, y en el caso del suministro de gas, la ponderación de cada una de las tarifas de peajes y cargos (RL.1, RL.2 y RL3).
7. El Proveedor debe comunicar a OCU, el nombre, puesto de responsabilidad y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) de la persona que será el contacto para enviar la Propuesta Inicial y la presentación de pujas el día señalado.

Parte 2: Categorías de la subasta y estructura de las Propuestas

8. **Categoría A: Electricidad** La Propuesta de tarifa de electricidad contendrá solamente los siguientes parámetros (considerando los horarios de las tarifas de peajes y cargos vigentes):
 - a. Potencia en horario Punta (€/ kW/año)
 - b. Potencia en horario Valle (€/ kW/año)
 - c. Consumo Punta (€/ kWh)
 - d. Consumo Llano (€/ kWh)
 - e. Consumo Valle (€/ kWh)
 - f. Bonus (opcional). IVA incluido.



La tarifa de electricidad propuesta debe tener las siguientes características:

- El precio de cada uno de los parámetros no podrá incrementarse durante los primeros 12 meses de contrato. El proveedor podrá ofrecer un compromiso temporal superior a los 12 meses.
- Los precios se incluirán sin Impuesto de electricidad y sin IVA
- La propuesta de tarifas debe incluir los peajes, cargos y otros conceptos regulados vigentes en el momento de la subasta

9. Categoría B: Gas Natural. La Propuesta de tarifa de gas, antes de impuestos, contendrán solamente los siguientes parámetros (considerando las tipologías de tarifas de peajes y cargos vigentes):

- b. Tarifa RL.1:
 - a. Termino fijo: precio mensual (€/mes)
 - b. Consumo (€/kWh)
- c. Tarifa RL.2:
 - a. Termino fijo: precio mensual (€/mes)
 - b. Consumo (€/kWh)
- d. Tarifa RL.3:
 - a. Termino fijo: precio mensual (€/mes)
 - b. Consumo (€/kWh)
- e. Bonus (opcional), IVA incluido.

La tarifa de gas propuesta debe tener las siguientes características:

- El precio de cada uno de los parámetros no podrá incrementarse durante los primeros 12 meses de contrato. El proveedor podrá ofrecer un compromiso temporal superior a los 12 meses.
- Los precios se incluirán sin Impuesto de hidrocarburos y sin IVA
- La propuesta de tarifas debe incluir los peajes, cargos y otros conceptos regulados vigentes en el momento de la subasta. Si alguno de estos valores se modificara durante la contratación o vigencia del contrato, las tarifas se actualizarán automáticamente con los nuevos valores.

10. El Bonus (tanto de gas como de electricidad) puede ser parte de la Propuesta llegando hasta un máximo de 10 € (diez euros, IVA incluido) por tipo de energía (electricidad y gas). El total del importe del Bonus deberá ser abonado durante el primer año de contrato en el siguiente formato:

- Al menos 50% del Bonus, durante los 6 primeros meses;
- Bonus restante, antes del primer año de contrato.

11. La Propuesta Inicial presentada por el Proveedor debe ser más baja que la propuesta (comparable) más barata y publica actual del Proveedor (comparador de CNMC o sitio web propio, etc.)

Parte 3: Otras características de la tarifa propuesta

12. La tarifa no estará condicionada a la contratación de ningún otro servicio (mantenimiento, protección de pagos...), pero OCU y el ganador de la subasta podrán acordar la posibilidad ofrecer estos servicios durante la contratación como una opción.

13. La tarifa de electricidad presentada a la subasta no está condicionada a incluir compensación de excedentes para suministros con instalaciones fotovoltaicas, pero, con el acuerdo de OCU, el ganador de la subasta podrá incluir en la tarifa ganadora su propuesta.

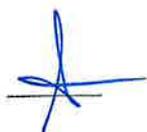
14. La factura emitida por el ganador deberá incluir al menos durante 12 meses la referencia de que esa tarifa es el resultado de la Compra Colectiva Quieropagarmenosluz realizada por OCU. El texto y formato será acordado entre el Proveedor y el ganador de la subasta.



15. Los términos y condiciones de la Propuesta del Proveedor deberán ser compatible con las siguientes directrices:
- a. Durante los primeros 12 meses de contrato, los precios recogidos no podrán modificarse al alza. El Proveedor podrá ampliar si lo desea ese compromiso por encima de los 12 meses.
 - b. Las tarifas propuestas se hacen aplicando las tarifas de peajes y cargos vigentes en el momento de realizar la subasta, cualquier modificación de estos valores será repercutida automáticamente en la tarifa.
 - c. El Proveedor no podrá aplicar ninguna penalización al cliente en caso de finalización anticipada del contrato
 - d. La domiciliación bancaria será por defecto el método de pago de las facturas. Otros métodos de pago podrán ser aceptados aplicándose los costes estándares correspondientes;
 - e. La comunicación propia de atención al cliente, además de telefónica, deberá ser posible mediante correo postal o correo electrónico. No podrá aplicarse ningún coste extra por una comunicación mediante correo postal;
 - f. Los clientes tendrán la opción de recibir facturas en papel, sin que se puedan aplicar costes diferentes a los contemplados en las Condiciones Generales de Contratación que el Proveedor tiene para el conjunto de sus clientes;
16. La Propuesta será accesible y extensible a los Usuarios inscritos en la Campaña y a todos los Socios de OCU que decidan aceptar la oferta durante todo el periodo de contratación aunque no hubieran realizado el registro previo;
17. La Propuesta también deberá ser accesible y extensible a clientes actuales del Proveedor que se hayan inscrito en la Campaña.
18. Esta compra colectiva está destinada a consumidores finales. El PROVEEDOR, con carácter previo a la Subasta, podrá expresar su negativa a aceptar contratos de usuarios con consumos superiores a 50.000 kWh de electricidad o de negarse a aceptar clientes que sean personas físicas.
19. Con el objetivo de proteger los derechos del consumidor, OCU, se reserva el derecho de rechazar aquellas Propuestas, en base a los términos y condiciones específicos de un producto. Esto excluye su participación en la subasta, a menos que el Proveedor cambie dichos términos específicos del producto.
20. El Proveedor con la propuesta ganadora tiene la posibilidad, con la aprobación de OCU, de mejorar los parámetros descritos en la propuesta ganadora, o incluso de modificar algunos de los parámetros de las tarifas, siempre y cuando, el importe final de la Pujas sea igual o inferior, al que le permitió ganar la subasta.
21. OCU podrá acordar con el ganador de la subasta la posibilidad de hacer una oferta diferenciada a socios subscriptores y socios simpatizantes a partir de la oferta ganadora de la subasta.

Parte 4: Procedimiento para la Subasta

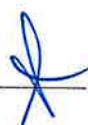
22. OCU ejecutará la subasta mediante comunicaciones de correo electrónico, garantizando el anonimato de los participantes que no hayan resultado ganadores de la subasta.
23. La subasta tendrá lugar independientemente del número de Proveedores participantes. A las 11:00 se iniciará la subasta para la Categoría de electricidad y a las 12:30 la de Gas Natural.
24. A la hora establecida OCU para cada una de las categorías, se comunicará a los participantes el Importe Anual (impuestos incluidos) de la Propuesta Inicial más económica (sin identificar ni al Proveedor ni la estructura de la tarifa presentada).



25. A partir de ese momento se abre un periodo de 30 minutos durante el cual, los proveedores podrán remitir una nueva Propuesta que mejore la mejor Propuesta Inicial. La mejora debe ser de al menos 5 euros (Importe anual impuestos incluidos).
26. Se utilizará para las Propuestas la plantilla Excel facilitada por OCU y se remitirá por correo electrónico a rbonilla@ocu.org. Las ofertas del proveedor deberán remitirse exclusivamente desde el contacto que el Proveedor haya facilitado para la gestión de la subasta.
27. Si no se presenta ninguna nueva puja, se declarará ganadora la oferta Propuesta Inicial más económica. Si la Propuesta Inicial es mejorada, OCU enviará a los 45 minutos del inicio de la subasta, un correo a todos los participantes el Importe Anual de la nueva mejor Propuesta y se abre un nuevo periodo de 15 minutos para recibir nuevas Propuestas, que nuevamente deberán mejorar en al menos 5 euros la Propuesta anterior.
28. Pasados esos 15 minutos se declarará definitivamente al ganador de la subasta con la mejor Propuesta de esta fase y si no ha habido ninguna nueva Propuesta con el ganador de la fase anterior.
29. Este procedimiento se repetirá para la categoría de Gas Natural, cuya subasta se iniciará a las 12:30.
30. En caso de empate entre dos Propuestas (valor entero sin decimales), para la categoría de electricidad se declarará ganadora la oferta realizada por el Proveedor que cuente con el 100% de energía comercializada con garantías del Sistema de Garantías de Origen, según el último informe publicado por la CNMC. Si persistiera el empate será ganadora la oferta que no haya utilizado el mecanismo del Bonus. Y si persistiera el empate, se declararía ganador el mejor precio con dos decimales. Para la categoría de Gas Natural será ganadora la oferta que no haya utilizado el mecanismo del Bonus. Y si persistiera el empate, se declararía ganador el mejor precio con dos decimales.
31. OCU podrá declarar desierta la subasta en alguna de sus categorías, si la mejor Propuesta Inicial o su mejora durante la subasta no cumple con los objetivos de este proyecto de ofrecer a los consumidores una mejor posición en el mercado.

Parte 5: Proceso de Contratación

32. El Proveedor Ganador de la subasta remitirá a OCU para su validación dentro de los 2 días laborales siguientes a la subasta la Hoja de tarifas completa y las Condiciones Generales y Particulares de Contratación.
33. El Proveedor y OCU pondrán todos los medios para iniciar el proceso de contratación con la mayor brevedad posible, dando prioridad a aquellos procedimientos que permitan iniciar la fase de contratación antes del 15 de diciembre 2021.
34. Proceso de contratación:
 - a. El cambio de contrato del Adquirente debe ejecutarse con la mayor brevedad posible; y en todo caso, dentro de un plazo de 4 meses desde la solicitud de cambio por parte del cliente, a excepción de que existan implicaciones técnicas de fuerza mayor para el Proveedor.
 - b. El Proveedor deberá ser capaz de procesar un mínimo de 5.000 (cinco mil) ordenes de conversión por semana y, comenzar su gestión (procesamiento) no más tarde de una (1) semana desde el periodo legal de cancelación, a no ser que se cancelen por razones de No formalización.
 - c. Una vez se cierre el periodo de contratación, OCU tendrá diez (10) días laborables adicionales para procesar las órdenes en favor del Proveedor.
 - d. El servicio de atención al cliente del Proveedor deberá poder ofrecer, durante el periodo de activación de los puntos de suministro, como mínimo, lo siguiente:
 - Respuesta de correos electrónicos: dentro de 2 días laborables;
 - Respuesta de teléfono, 90% contestadas dentro de 30 segundos.
 - Aceptar la mediación de OCU para aquellas reclamaciones realizadas por los usuarios de la plataforma Quieropagarmenosluz.org

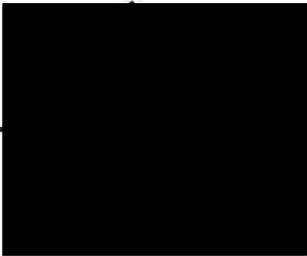


Parte 4: Otras Cláusulas

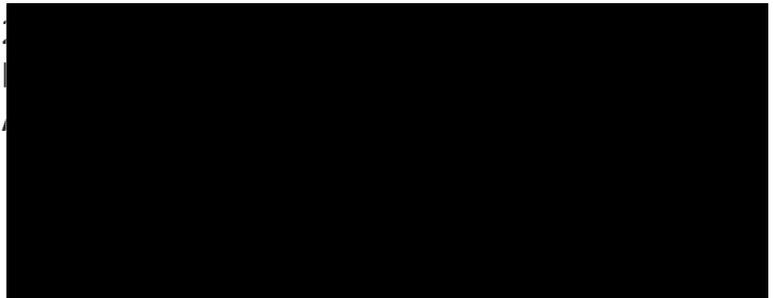
35. En caso de que el Proveedor opere específicamente en contra de las disposiciones en los Artículos 4.2 del Convenio, el Proveedor deberá indemnizar a OCU con una suma de 50.000 € (cincuenta mil euros) por violación (una serie de actos conexos contarán como uno solo y con 5.000 € (cinco mil euros) por cada día que dicha violación continúe, sin perjuicio de cualquier otro derecho de OCU o de los consumidores. En caso de que el daño hacia OCU sea probado, como mayor que el valor de la indemnización, OCU podrá elegir el realizar una reclamación compensatoria completa.
36. El Proveedor reconoce expresamente el derecho del OCU a:
- Paralizar la Campaña en cualquier momento cuando la imagen de marca y/o reputación de este pueda verse afectada o amenazada;
 - No publicar los resultados de la subasta al público ni a informar a los Usuarios sobre ahorros.

Y en prueba de total conformidad, ambas partes firman el presente Anexo, en el lugar y fecha que figuran en el encabezado de este Anexo:

Firmado
Proveedor



Firmado
OCU Ediciones S.A.



Anexo II

Oferta presentada por el PROVEEDOR para la Compra Colectiva de Energía 2021

Gas

Tarifa Gas	Término Fijo (eur/mes)	Término Variable (eur/kWh)
RL.1	4,98	0,05590000
RL.2	8,74	0,05590000
RL.3	8,74	0,05590000

Consumo Medio Gas	Total Término fijo	Total Término Consumo	Impuesto Hidrocarburos	Alquiler de equipos de medida	IVA	Coste total	Ponderacion
3.500	59,76	139,75	5,85	6,96	44,59	256,91	30,0%
7.500	104,88	419,25	17,55	6,96	115,21	663,85	40,0%
18.000	104,88	1.006,20	42,12	6,96	243,63	1403,79	10,0%

Bonus (IVA incluido . Máximo 10 euros)	Check Bonus
10	ok

Importe total ponderado	
Total Término fijo	82,32 eur/año
Total Término Consumo	338,20 eur/año
Impuesto Hidrocarburos	14,16 eur/año
Alquiler de equipos de medida	6,96 eur/año
IVA	92,74 eur/año

Coste Anual Gas (IVA 21% incluido) 524,37 eur/año

Electricidad

Término de Potencia	Término fijo (€/KW/AÑO)		Consumo (€/KWh)		
	Punta	Potencia Valle	Punta	Llano	Valle
2,0TD	24,500000	24,300000	0,193000	0,103000	0,103000

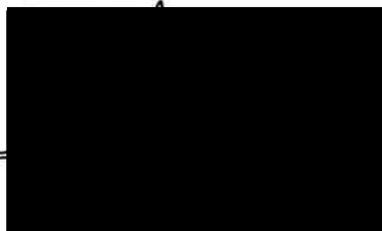
PERFIL					
Distribución de consumo					
Potencia Media Punta	Potencia Media Valle	Consumo anual	Standard	Punta	Valle
4	4	3200	28%	26%	46%

Bonus (IVA incluido . Máximo 10 euros)	Check Bonus
10	ok

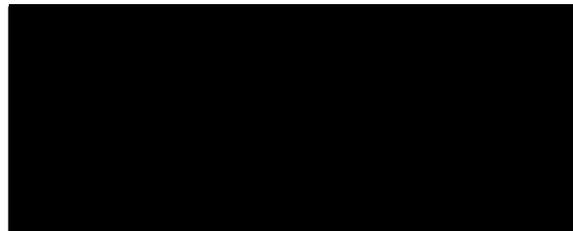
Total término fijo	199,20 eur/año
Total Consumo	329,60 eur/año
Impuesto de electricidad (0,5%)	26,44 eur/año
Contador (0,81*12)	9,72 eur/año
IVA	56,50 eur/año

Coste Anual Electricidad (IE 0,5% e IVA 10% incluido) 611,46 eur/año

EL PROVEEDOR



OCU Ediciones S.A.



Visé OCU EDICIONES

Visé PROVEEDOR

Anexo III

USO DEL NOMBRE Y SIGNOS DISTINTIVOS DE OCU

OCU es una organización de consumidores privada, independiente y sin ánimo de lucro sometida a los requisitos y valores de independencia establecidos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Dada la repercusión de los contenidos publicados por OCU en defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, así como de la información de interés general de sus estudios, publicamos el siguiente "Decálogo de buenas prácticas" en el uso de esta información por terceros.

1. La denominación, la marca, el logo, la imagen y cualesquiera otros signos distintivos o representativos de OCU no podrán ser utilizados con fines comerciales por los operadores del mercado.
2. Es comunicación comercial o publicidad comercial todo acto, conducta o manifestación, incluida la publicidad, no meramente informativas.
3. Dado el carácter de información general de los estudios y publicaciones de OCU para los consumidores, sí se podrán realizar comunicaciones meramente informativas.
4. ¿Qué es una comunicación informativa? Toda aquélla que no implique promoción de bienes y servicios. Aquélla que no induzca a error o confusión con el origen de los bienes o servicios. La que no dé a entender al consumidor que los productos o servicios objeto del estudio están relacionados o avalados por OCU. La que tiene una finalidad descriptiva, referencial o comparativa.
5. Basándose en el respeto y salvaguarda de las libertades de información y expresión, así como en el derecho a recibir información por parte de los consumidores y usuarios, la utilización de los estudios o contenidos publicados por OCU podrán ser utilizados a título referencial con el objeto de describir que un determinado producto o servicio ha obtenido una posición concreta en una clasificación elaborada por OCU.
6. Las comunicaciones informativas deberán contener al menos: El nombre del estudio La fecha de publicación El medio en el que se han publicado y su nombre (Revista OCU Compra Maestra, web de OCU o cualesquiera otra publicaciones o medios propios de OCU o de la editorial OCU Ediciones S.A.) Reproducción veraz de los datos publicados por OCU (número de bienes o servicios, valores o características analizados, categorías analizadas, puntuaciones obtenidas en los distintos indicadores, tanto aquellos que benefician como los que no...), referidos a las características pertinentes, verificables y representativas de los productos y/o servicios analizados.
7. Las comunicaciones realizadas de los estudios o contenidos publicados por OCU no pueden albergar o dar a entender al consumidor la existencia de un vínculo entre la empresa del mercado y nuestra Asociación. OCU como asociación privada sin ánimo de lucro e independiente, fundamenta sus estudios comparativos y contenidos en datos analizados con rigurosos criterios de independencia y objetividad.



8. Los usos de la información publicada por OCU con mera finalidad descriptiva (referencia a informaciones veraces publicadas por OCU), sustentándose en las libertades de información y expresión, así como en el derecho de recibir información por parte de los consumidores son admitidas por la legislación vigente.

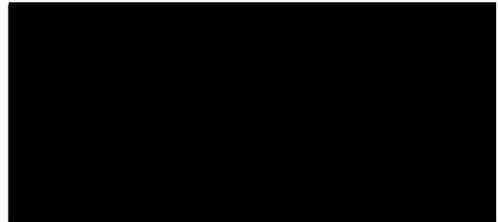
9. Cualquier uso, comunicación, actuación, etc, que vulnere o contravenga lo establecido en la legislación vigente, o dañe la imagen, reputación de OCU o pueda inducir a error al consumidor dará lugar a las responsabilidades que correspondan por parte de la empresa anunciadora.

10. Cualquier vulneración de lo establecido en este decálogo, o cualesquiera otras que puedan derivarse del uso de la información, publicaciones, marca, imagen, signos distintivos, etc. de OCU por terceros operadores del mercado, dará lugar por parte de la Organización al inicio de todas las actuaciones necesarias para tratar de impedir esas conductas, a partir del momento en que se tenga conocimiento fehaciente de ellas.

EL PROVEEDOR



OCU Ediciones S.A.



Visé PROVEEDOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'Z' or similar character, written over a horizontal line.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

OCU Asociación y OCU Ediciones S.A. (en adelante, "OCU"), atendiendo su compromiso de estricto cumplimiento del marco normativo vigente, en virtud de los principios de actuación y compromisos derivados de su Modelo de Prevención de Delitos Penales y asumiendo el compromiso de actuar en línea con los principios éticos recogidos en su Código Ético, cuenta con una Política de Homologación de Proveedores.

En esta línea, es importante para OCU promover sus proveedores conductas responsables que se mantengan en consonancia con su propio modelo organizativo, como base necesaria para garantizar una cultura de cumplimiento normativo. En este sentido, OCU promueve con los proveedores relaciones fundamentadas en la ética y en el cumplimiento de la legalidad, de la normativa y de los contratos.

En consecuencia, con los compromisos precitados, esta Declaración Responsable debe ser íntegramente cumplimentada y firmada por cualquier entidad o proveedor (en adelante, la "Contraparte") que desee establecer Relaciones profesionales o mercantiles con OCU.

Esta Declaración debe ser cumplimentada por un representante de la Contraparte que ostente poderes de representación suficientes para vincular a la misma. La no cumplimentación de esta Declaración o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la Contraparte sea excluida de la posibilidad de ser considerada como colaborador o proveedor potencial de OCU. Por favor, lea atentamente todos los campos, compromisos e información requeridos a continuación y responda a todas las preguntas y espacios, tal y como se indica.

Información de la Contraparte:

Denominación social completa: Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U

Domicilio social: C/Isabel Torres nº 19

Ciudad: Santander, Cantabria

País: España

Código Postal: 39011

Teléfono: 900 118 866

Correo electrónico de contacto para cuestiones relacionadas con contrataciones y compras:

████████████████████

Página web: <https://www.repsolluzygas.com/>

Tipo de entidad (por ejemplo, S.A., S.L., fundación, etc.): S.L.U

PROVEEDOR

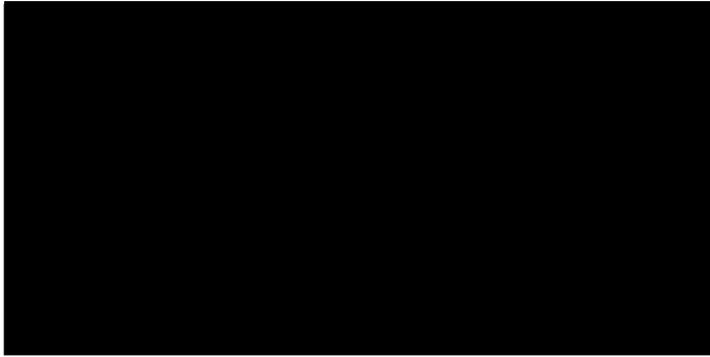


País donde la Contraparte está legalmente constituida: España

Número de Identificación Fiscal: B-39540760

Fecha de constitución: 17 de diciembre de 2002

Información de contacto del representante de la Contraparte:



Compromisos de cumplimiento normativo

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso de la Contraparte a la que represento de cumplir con toda la legislación que resulte de aplicación a las operaciones que realice con OCU y, en particular, de la aceptación expresa de los siguientes compromisos:

- ✓ **Cumplimiento de obligaciones tributarias.** La Contraparte acredita estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ✓ **Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.** La Contraparte acredita estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ✓ **Seguros de responsabilidad civil.** La Contraparte acredita su capacidad de aportar certificado de la compañía aseguradora donde se especifiquen las condiciones particulares y cobertura económica contratada para los seguros de responsabilidad civil, comprometiéndose expresamente que se encuentran en vigor y al corriente de pagos de las primas
- ✓ **Trabajo forzoso.** Está prohibido legalmente, y por ello la Contraparte se compromete a no utilizar el trabajo forzoso o contra la voluntad de las personas.
- ✓ **Trabajo infantil.** Los trabajadores que presten sus servicios en la Contraparte deberán haber alcanzado la edad mínima establecida legalmente para acceder al trabajo, no pudiendo ser en todo caso inferior a la establecida por la normativa vigente en España.
- ✓ **Acoso o abuso.** Está prohibido legalmente y por ello la Contraparte no permitirá ni apoyará, el acoso físico, sexual, psicológico, verbal o cualquier otro abuso de autoridad. Para acreditar el rechazo a estas conductas, la Contraparte acredita

PROVEEDOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' shape with a vertical line through it.

la existencia de un protocolo de actuación ante situación de acoso o abuso en el ámbito laboral.

- ✓ **Discriminación.** Está prohibida legalmente, y por ello, la Contraparte se compromete a que no se promueve ni tolera en ningún caso la discriminación en el ámbito laboral por razón de raza, religión, género, nacionalidad, lengua, estado civil, orientación sexual, edad o discapacidad.
- ✓ **Libertad de asociación y derecho a negociar colectivamente.** La Contraparte se compromete a reconocer y respetar la libertad de asociación y afiliación de los empleados y el derecho a la negociación colectiva de sus empleados.
- ✓ **Salarios y otras formas de compensación.** Los salarios y otras remuneraciones pagados por la Contraparte serán los previstos en los convenios colectivos de aplicación, cumpliendo la normativa legal vigente y los estándares de referencia en el sector.
- ✓ **Salud y seguridad.** La Contraparte se compromete, en virtud del marco normativo vigente, a proporcionar a todos los empleados un entorno laboral seguro y saludable, así como a cumplir debidamente sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- ✓ **Situación legal de los trabajadores.** La Contraparte se compromete a que todos sus empleados, tanto nacionales como extranjeros, deberán encontrarse en situación legal y contar con todos los permisos necesarios para el ejercicio profesional y laboral.
- ✓ **Auditorías en materia de Compliance,** la Contraparte acepta que OCU pueda realizar una auditoría en materia de Cumplimiento Normativo, cuyo alcance material y temporal concreto será comunicado con una antelación mínima de 30 días a la entidad.
- ✓ **Formación,** la Contraparte acredita que ha impartido formación a sus empleados sobre la legislación vigente (riesgos penales, prevención de riesgos laborales, prevención de blanqueo de capitales, compromisos recogidos en su Código Ético, entre otros contenidos)
- ✓ **Procedimientos judiciales relacionados con delitos atribuidos a la responsabilidad jurídica para la persona jurídica.** La Contraparte certifica que no ha sido condenada en sentencia firme por ningún delito de índole penal que implique responsabilidad de la persona jurídica.
- ✓ **Procedimientos administrativos.** La Contraparte certifica que no ha sido sancionado en vía administrativa por infracciones graves relacionadas con Consumo.

PROVEEDOR



- ✓ **Regalos y atenciones.** La Contraparte se compromete a no ofrecer y/o aceptar regalos, comisiones, atenciones, retribuciones o cualquier otro ofrecimiento que pudiera condicionar la objetividad e independencia del proceso de contratación.

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones y compromisos efectuados, son correctos e íntegros.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso de la Contraparte a la que represento de cumplir con toda la legislación que resulte de aplicación.

Asimismo, certifico que sus órganos de administración y personal son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde la actividad se lleve a cabo, con respecto a la prestación de servicios o los procedimientos de compras que se puedan desarrollar con OCU.

Acepto y me comprometo a que la Contraparte colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por OCU y los auditores, abogados y representantes que pueda nombrar, en caso de que se produzca algún presunto incumplimiento de la normativa vigente que afecte a una contratación con OCU.

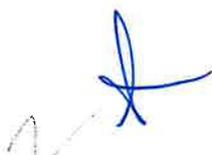
Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la Contraparte haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, OCU tendrá el derecho de rescindir de forma inmediata mi condición de Proveedor Homologado y que dicho incumplimiento podría afectar a alguno(s) o todos los acuerdos suscritos con la Contraparte.

Acepto que la Contraparte notificará inmediatamente a OCU en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en esta Declaración y para vincular a la Contraparte en los términos expuestos en el presente documento.

Entiendo que OCU se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento del proceso de negociación o durante el cumplimiento del servicio contratado la documentación asociada a los compromisos aceptados por el proveedor a través de la presente Declaración Responsable. En dicho caso, me comprometo a entregar dicha documentación en el plazo de una semana, siendo la falta de entrega de dicha documentación causa de resolución inmediata de cualquier contrato que se haya firmado con esta Parte.

PROVEEDOR



FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRAPARTE ARRIBA CITADA



Firma:

PROVEEDOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Anexo V

Oferta ganadora de la Compra Colectiva de Energía 2021

1. Oferta ganadora categoría de Luz:

Electricidad

Término fijo € / KW / AÑO		Consumo (€ /KWh)	
Punta	24,900000	Punta	0,089900
Término de Potencia	2,070	Potencia Valle	24,900000
		Llano	0,089900
		Valle	0,089900

Bonus (IVA incluido . Máximo 10 euros)	10
--	----

Total término fijo	199,20	eur/año
Total Consumo	287,68	eur/año
Impuesto de electricidad (0,5%)	24,34	eur/año
Contador (0,81 * 12)	9,72	eur/año
IVA	52,09	eur/año

Coste Anual Electricidad (IE 0,5% e IVA 10% incluido)	563,04	eur/año
--	---------------	---------

Recuerde

Solo debe cumplimentar las celdas naranjas (Bonus opcional)

Indique cada valor en la unidad adecuada

Las condiciones particulares de esta tarifa son compatibles con estas indicaciones:

- Durante los primeros 12 meses de contrato, los precios recogidos no podrán modificarse al alza. El proveedor podrá ampliar si lo desea este compromiso por encima de los 12 meses.
- Las tarifas propuestas se hacen aplicando las tarifas de peajes y cargos vigentes en el momento de realizar la subasta, cualquier modificación de estos valores será repercutida automáticamente en la tarifa.
- El Proveedor no podrá aplicar ninguna penalización al cliente en caso de finalización anticipada del contrato;
- La domiciliación bancaria será por defecto el método de pago de las facturas. Otros métodos de pago podrán ser aceptados aplicándose los costes estándares correspondientes;
- La comunicación propia de atención al cliente, además de telefónica, deberá ser posible mediante correo postal o correo electrónico. No podrá aplicarse ningún coste extra por una comunicación mediante correo postal;
- Los clientes tendrán la opción de recibir facturas en papel, sin que se puedan aplicar costes diferentes a los contemplados en las Condiciones Generales de Contratación que el Proveedor tiene para el conjunto de sus clientes;

PERFIL

Potencia Media Punta	Potencia Media Valle	Consumo anual	Standard	Punta	Valle
		2.710	28%	76%	46%

2. Oferta ganadora categoría de Gas:

Gas

Tarifa Gas	Término Fijo (eur/mes)	Término Variable (eur/kWh)
RL.1	4,96	0,05590000
RL.2	8,74	0,05590000
RL.3	8,74	0,05590000

Bonus (IVA incluido, Máximo 10 euros)	Check Bonus
10	0

Importe total ponderado

Total Término fijo	82,32	eur/año
Total Término Consumo	338,20	eur/año
Impuesto Hidrocarburos	14,16	eur/año
Alquiler de equipos de medida	6,96	eur/año
IVA	92,74	eur/año

Coste Anual Gas (IVA 21% incluido) 524,37 eur/año

Recuerde

Solo debe cumplimentar las celdas harrnijas (Bonus opcional) indique cada valor en la unidad adecuada

Las condiciones particulares de la tarifa deberá reflejar:

Esta tarifa tendrá validez de 1 año desde el momento de su contratación. Los precios se mantendrán fijos excepto valores por las actualizaciones de los valores regulados por al administración (pesajes, cargos...)- Pasado ese primer año podrá ser modificada previo aviso de 30 días.
Esta tarifa no tiene permanencia.

EL PROVEEDOR

OCU Ediciones S.A.

p.p. [Redacted]

Fdo. [Redacted]

Visé OCU EDICIONES

Visé PROVEEDOR

Página 2 de 2

Consumo Medio Gas	Total Término fijo	Total Término Consumo	Impuesto Hidrocarburos	Alquiler de equipos de medida	IVA	Coste Total	Ponderación
3,500	59,76	139,75	5,85	6,96	44,59	256,91	50,07%
7,500	104,88	419,25	17,55	6,96	115,71	663,85	48,04%
16,000	104,88	1.005,20	42,12	6,96	243,63	1403,79	10,00%

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]